

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL.

Agua de Dios, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se atiende la petición de la señora María Rubiela Londoño, en el escrito que antecede.

En consecuencia, como el proceso se encuentra terminado y en el auto del 2 de febrero de 2018 (fls.168 y 169 cuaderno 1), se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, para que se cancele el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.150-3293.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS

JUZGADO PROMOSCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA.

La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy
_____.

DANELLY OROZCO C.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMOSCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA.

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy
_____ a las 5:00 p.m.

Inhábiles los días _____

DANELLY OROZCO C.
SECRETARIA.